



CERTIFICACIÓN

Yo, **María José Mejía García**, Presidenta del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; **CERTIFICO** la Resolución Administrativa identificada como **RIA-AFC-2939-2023**, la que se encuentra agregada al Libro de Resoluciones Administrativas que lleva la Dirección General Jurídica de este Ente Fiscalizador, bajo el Número 2627, Tomo **XII**, Folios Nos. 8933 al 8937, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, que íntegra y literalmente dice:

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA -AFC-2939-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. La una y treinta y ocho minutos de la tarde. **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:** El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta (1,350) del cinco de octubre del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC)**, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AFC-06-019-2023**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: a) Emitir una opinión sobre si los estados financieros de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), tomados en su conjunto presentan cifras razonables en todos los aspectos importantes de la situación financiera, los resultados de operación y flujos de efectivo de PETRONIC, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; b) Emitir un informe con respecto al control interno de PETRONIC, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento sobre el control interno contable, administrativo y financiero de PETRONIC, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo debilidades o deficiencias materiales de control interno; c) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de PETRONIC, con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, para ello el auditor deberá hacer pruebas de auditorías, para determinar si PETRONIC, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones aplicables; y d) Determinar si PETRONIC ha tomado acciones correctivas, adecuadas y necesarias sobre las recomendaciones de informes de las auditorías de años anteriores. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y en ausencia de éstas las Normas Internacionales de Auditoría (NÍA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés). **II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:** Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, en el informe de auditoría



que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1) La Firma Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los **Estados Financieros** de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, con fecha del quince de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual presenta una opinión calificada (con salvedad); al señalar que: En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en la sección de bases para la opinión calificada del informe, los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la empresa al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Los resultados de las pruebas revelaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) No se ha obtenido la devolución del pago de impuesto al valor agregado (IVA); b) Terrenos propiedad de la entidad, no incorporado en los registros contables; c) Falta de conciliación de los gastos acumulados por pagar; d) Diferencias presentadas en los impuestos por pagar versus los declarados a la Dirección General de Ingresos (DGI); e) Operaciones transitorias que no corresponden a cuentas por cobrar; y f) Registros separados del diferencial cambiario que no cuenta con la documentación soporte de estas operaciones.** **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** de trece (13) hallazgos y recomendaciones presentados en los informes de auditoría correspondiente a los años dos mil veinte de referencias AFC 05-009-2023, dos mil diecinueve AFC 05-008-2023, dos mil dieciséis AFC 02-005-2023 y dos mil quince AFC 02-004-2023, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-AFC-267-2023, RIA-AFC-266-2023, RIA-AFC-253-2023 y RIA-AFC-252-2023, respectivamente; la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), ha implementado cuatro (04) recomendaciones y nueve (09) no implementadas, para un grado de cumplimiento del treinta punto setenta y seis por ciento (30.76%) **4) La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; excepto por el hallazgo consistente en el incumplimiento en la fecha de presentación de ofertas en contrataciones menores.** **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, emitió el informe técnico de referencia DAIF-MAAS-167-12-2023, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que: **1) La labor de auditoría delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes Amaya Lacayo & Cía. Ltda., cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental.** **2) Se está de acuerdo con los resultados de la revisión, contenidos en el informe del caso en Auto,** en cuanto a los Estados Financieros de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a



la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada; de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente de control y fiscalización; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento a disposiciones legales establecidas; así mismo la falta de implementación a recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de auditorías previas, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse. **IV. POR LO EXPUESTO:** De conformidad con los artículos 9, numerales 6), 12) y 26); 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan: **PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AFC-06-019-2023**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo Cía. Ltda.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO (PETRONIC)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes. **SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los



efectos de ley que corresponda. **TERCERO:** No hay méritos para ordenar que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, realice auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, en lo pertinente a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO (PETRONIC)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO (PETRONIC)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación. **QUINTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.** Firmas ilegibles de: **DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA**, Presidenta del Consejo Superior, **DR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Vice Presidente del Consejo Superior, **DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**, Miembro Propietario del Consejo Superior, **MSc. ELBA LUCÍA VELÁSQUEZ CERDA**, Miembro Propietaria del Consejo Superior y **LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**, Miembro Propietaria del Consejo Superior; En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.


Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior **PRESIDENTA**


FJEC/MLZH
K/Suárez



Amaya Lacayo & Cía. Ltda.
Auditores y Consultores
Firma Miembro de DFK International

Managua, Nicaragua
T 22773097
E: aamaya@ibw.com.ni

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva de

Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)

Informe sobre los estados financieros.

1. Hemos efectuado la auditoría a los estados financieros de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes estados de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales normas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros.

2. La administración de PETRONIC, es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y del control interno que la administración determinó necesario para emitir la preparación de los estados financieros libres de errores significativos debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base a nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) promulgadas por la Contraloría General de la República de Nicaragua y en ausencia de éstas, con Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que cumplamos requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libre de representación errónea de importancia relativa.
4. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría calificada con salvedad.

Bases para la opinión calificada con salvedad.

5. Debido a que con fecha 05 de octubre de 2023, se nos contrató como auditores de PETRONIC, no pudimos observar los inventarios físicos practicados al 31 de diciembre de 2021, de las siguientes cuentas de inventario que se muestran en el adjunto estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021:

Nombre de la cuenta		saldo al
		31/12/2021
Inventario de Gas y Otros	C\$	103,007,625
Fondo en administración		
Inventario en combustible.		225,798,696
Total	C\$	328,806,321

Debido a la naturaleza de los registros contables, no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitiera comprobar las cantidades y valores de estos inventarios al 31 de diciembre de 2021 y del costo de venta mostrado en el estado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, por C\$825,740,431.

6. Al 31 de diciembre de 2021, PETRONIC, no ha concluido el trabajo especial de inventario físico y valuación de la Propiedad, Planta y Equipo, que le permitirá ajustar adecuadamente los saldos que muestran sus registros contables. Debido a lo anterior no pudimos efectuar procedimientos de auditoría que nos permitiera dar una opinión sobre los saldos con que se presenta al 31 de diciembre 2021, el costo de dichos activos hasta por C\$741,249,795 y los importes de la depreciación acumulada conexas hasta por C\$389,022,309, que integran el saldo neto de propiedad planta y equipo mostrado en el estado de situación financiera adjunto al 31 de diciembre de 2021 hasta por C\$352,227,486 así como del gasto por depreciación hasta por C\$21,467,467 que se muestra en el adjunto estado de resultado por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.
7. Al 31 de diciembre de 2021, el estado de situación financiera presenta la cuenta Fondo de administración, en cuenta de activo, con un saldo de C\$2,044,127,412. Dicha cuenta incluye C\$386,908,322 que corresponde a cuenta por cobrar al Ministerio de Energía y Minas (MEM) como ejecutor del Estado de Nicaragua en el marco de la ley 1013. Esta cuenta por cobrar se origina por los resultados netos de las operaciones obtenidos en la compra, venta y distribución del combustible efectuado de conformidad con la ley 1013, denominada Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de Combustible y Productos Derivados del Petróleo a La Población Nicaragüense. Por esta cuenta por cobrar al MEM no pudimos obtener repuesta a la confirmación enviada de este saldo por cobrar y por la naturaleza de esta cuenta no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitiera comprobar la razonabilidad con que se presentan este saldo en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

Opinión calificada con salvedad sobre los estados financieros.

8. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en la sección de bases para la opinión calificada de nuestro informe, los estados financieros mencionados en el primer párrafo de este informe, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), al 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

Base de contabilidad.

9. Sin que afecte nuestra opinión, hacemos referencia a la nota 2, de los estados financieros, que describe que PETRONIC prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, que representa una base especial de contabilidad de obligatorio cumplimiento para las instituciones propiedad del estado de Nicaragua.

Otros Asuntos.

10. Los estados financieros, correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros contadores públicos independientes, quienes con su informe emitido con fecha expresaron una opinión calificada sobre dicho estado financiero.

Informe sobre otros requerimientos.

11. De conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), también hemos emitido con fecha 15 de noviembre de 2023, los informes relacionados con: a) nuestra consideración sobre el control interno adoptado por PETRONIC y b) sobre el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. Estos informes son parte integral de una auditoría hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y deben ser leídos juntos con el informe de los auditores independientes al considerar los resultados de nuestra auditoría.

Restricción de administración y uso.

12. Este informe es emitido para información y uso de la Administración de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y la Contraloría General de la República (CGR), sin embargo, una vez que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República lo apruebe, este informe es un documento de carácter público y su información no es restringida.

DFK


Agustín G. Amaya S.
Contador Público Autorizado



15 de noviembre de 2023

Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)

(Una Empresa Pública Descentralizada del Estado Nicaragüense)

Estado de situación financiera

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresados en córdobas)

<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Activos Corriente			
Efectivo en caja y bancos	4	C\$ 702,149,143	739,970,229
Cuentas y documentos por cobrar	5	186,980,111	1,462,154,559
Inventario	6	103,007,625	1,665,287,701
Inventario en consignación		456,893,620	467,611,946
Gastos pagados por anticipado		51,203,058	45,628,540
Fondos en administración Ley 1013	12	2,044,127,412	1,909,599,976
Total activos corrientes		<u>3,544,360,969</u>	<u>6,290,252,951</u>
Activos no corriente			
Documentos y cuentas por cobrar largo plazo	8	31,499,700	26,329,724
Propiedad planta y equipo	7	352,227,486	349,175,908
Total activos no corrientes		<u>383,727,186</u>	<u>375,505,632</u>
Total Activos		<u><u>3,928,088,155</u></u>	<u><u>6,665,758,583</u></u>
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corriente			
Proveedores		82,056,720	37,151,995
Cuentas y documentos por pagar	9	114,409,419	2,255,080,808
Anticipos de clientes		3,063,421	10,320,121
Gastos acumulados por pagar		16,286,956	12,479,252
Impuestos por pagar		7,811,053	6,670,096
Otras cuentas por pagar		24,162,916	36,350,454
Consignacion recibida		456,893,620	466,761,109
Fondos en administración Ley 1013	12	2,044,127,412	1,909,599,976
Pasivo no corriente		2,748,811,517	4,734,413,811
		800,509	3,921,855
Cuentas y documentos por pagar		800,509	3,921,855
Préstamos por pagar largo plazo		-	733,215,914
		<u>800,509</u>	<u>737,137,769</u>
Total pasivos		<u><u>2,749,612,026</u></u>	<u><u>5,471,551,580</u></u>
Patrimonio (véase estado adjunto)			
Patrimonio Estatal		41,797,213	41,797,213
Utilidades acumuladas			
Utilidad de Periodos anteriores		1,152,409,789	1,110,343,131
Utilidad (pérdida) del periodo		(15,730,873)	42,066,658
		<u>1,136,678,916</u>	<u>1,152,409,789</u>
Total patrimonio		<u>1,178,476,129</u>	<u>1,194,207,002</u>
Total pasivo mas capital	C\$	<u><u>3,928,088,155</u></u>	<u><u>6,665,758,583</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)

(Una Empresa Pública Descentralizada del Estado Nicaragüense)

Estado de Resultado

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresados en córdobas)

	Nota	2021	2020
Ingresos			
Ventas nacionales PETRONIC	C\$	13,475,797	178,148,848
Ventas nacionales PETROGAS		885,667,025	542,191,938
	10	899,142,822	720,340,786
Otros ingresos	11	113,050,108	141,453,365
		<u>1,012,192,930</u>	<u>861,794,151</u>
Costos			
Costos de venta PETRONIC		10,139,726	162,599,001
Costos de venta PETROGAS		815,600,705	468,226,538
	10	<u>825,740,431</u>	<u>630,825,539</u>
Utilidad bruta		<u>186,452,499</u>	<u>230,968,612</u>
Gastos			
Gastos de administración	13	178,417,651	172,886,855
Gastos de venta		7,738,631	3,496,618
Gastos financieros		16,027,090	12,518,481
		<u>202,183,372</u>	<u>188,901,954</u>
Utilidad (Pérdida) del período	C\$	<u>(15,730,873)</u>	<u>42,066,658</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)

(Una Empresa Pública Descentralizada del Estado Nicaragüense)

Estados de Cambios en el Patrimonio

por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresados en córdobas)

Descripción	Utilidades Acumuladas				
	Patrimonio Inicial	de años anteriores	del Periodo	Sub- total	Total
Saldo al 31 de diciembre del 2019	C\$ 41,797,213	1,051,593,846	58,749,285	1,110,343,130	1,152,140,344
Traslado de las utilidades del año 2019	-	58,749,285	(58,749,285)	-	-
Utilidad del ejercicio 2020	-	-	42,066,658	42,066,658	42,066,658
Saldo al 31 de diciembre del 2020	41,797,213	1,110,343,131	42,066,658	1,152,409,788	1,194,207,002
Traslado de las utilidades del año 2020	-	42,066,658	(42,066,658)	-	-
Ajustes de períodos anteriores	-	-	-	-	-
Utilidad del ejercicio 2021	-	-	(15,730,873)	(15,730,873)	(15,730,873)
Saldo al 31 de diciembre del 2021	C\$ 41,797,213	1,152,409,789	(15,730,873)	1,136,678,916	1,178,476,129

Las notas adjuntas, son parte integral de los estados financieros.

Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC)
(Una Empresa Pública Descentralizada del Estado Nicaragüense)

Estado de Flujos de Efectivo

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020

(Expresados en córdobas)

	<u>Notas</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Flujos de efectivo en las actividades de operación			
Utilidad neta del año	C\$	(15,730,873)	42,066,658
Ajuste para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades operación			
Depreciación	13	21,467,467	22,196,480
		<u>5,736,594</u>	<u>64,263,138</u>
Cambios netos en activos y pasivos:			
(Aumento) en cuentas y documentos por cobrar		1,275,174,448	(516,497,724)
(Aumento) o disminución en cuentas de Inventarios		1,562,280,073	(1,068,659,872)
(Aumento) o disminución en importaciones en consignación		10,718,326	(467,611,493)
Disminución en gastos pagados por anticipado		(5,574,520)	8,850,244
(Aumento) en Fondos de administración Ley 1013		(134,527,437)	(117,103,456)
(Aumento) o disminución de Cuentas por cobrar MAN		-	118,117,300
Aumento en proveedores		44,904,725	5,985,184
(Disminución) o aumento en Cuentas y documentos por pagar		(2,140,671,389)	2,103,169,754
(Disminución) en Anticipos por pagar		(7,256,700)	(170,622,668)
(Disminución) o aumento en cuentas y gastos acumulados por pagar		3,807,704	(78,867)
Aumento en Impuestos por pagar		1,140,957	5,324,171
(Disminución) en otras cuentas por pagar		(12,187,538)	(74,257,404)
(Disminución) en combustible en consignación		(9,867,489)	(31,030,662)
Aumento en Fondos de administración Ley 1013		134,527,440	117,103,456
(Disminución) o aumento en Cuentas y documentos por pagar		(3,121,346)	3,921,855
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>725,083,848</u>	<u>(19,127,044)</u>
Flujos de efectivo en las actividades de Inversión			
(Aumento) o disminución oen documentos y cuentas por cobrar largo plazo		(5,660,285)	23,000,990
Adiciones netos de instalaciones, mobiliario y equipo		(24,028,735)	(27,326,748)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		<u>(29,689,020)</u>	<u>(4,325,758)</u>
Flujos de efectivo en las actividades de financiamiento			
(Disminución) en Préstamos por pagar largo plazo		(733,215,914)	(79,477,142)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		<u>(733,215,914)</u>	<u>(79,477,142)</u>
(Disminución) neta en el efectivo		(37,821,086)	(102,929,944)
Efectivo al inicio del año		739,970,229	842,900,173
Efectivo al final del año	C\$	<u><u>702,149,143</u></u>	<u><u>739,970,229</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.